

Bogotá D.C. Nueve (9) de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos a la apoderada de la parte demandante y solicitud de información de sabanas de títulos por la llamada en garantía. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00342	00
DEMANDANT	MARÍA NUBIA SERNA MARULANDA, LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y DIANA MARCELA FORERO FORERO						
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, realizo únicamente el pago de las acreencias laborales reclamadas por las demandantes.

De la misma manera se evidencia que la apoderada de la parte demandante adoso los poderes otorgados por las demandantes, donde le confieren la facultad de recibir y cobrar los títulos consignados a favor de las demandantes.

En consecuencia, se ordena el pago del título No. 400100009915404 por valor de \$142.342.603,00 a la Dra. ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO,

identificada con la C.C. 20.646.044 de Guasca Cundinamarca, portadora de la T.P 237.643 del C. S. J, mediante abono a su cuenta de ahorros 408200074741 del banco agrario.

Por secretaría ingresar la orden de pago y el formato DJ04.

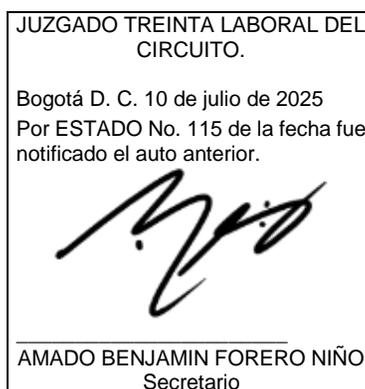
Requírase a la demandada adosar el pago total de las obligaciones a su cargo y reclamadas por las demás partes. Una vez entregados los títulos, procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0ee5ae7819e43f8ffce7f2ec8ddfd6f68522dc3f484ec41f2dd0b10ea4f666**
Documento generado en 10/07/2025 05:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>